EREJEERIA WAYUU IPSI

¡Salud Para Todos!

NIT. 839000936-2

CONTRATO DE ARRENDAMIENDO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR CELEBRADO ENTRE LA IPSI ERREJERIA WAYUU Y GENEROSA GUTIERREZ MARTINEZ

CONTRATO N° 007/2024

NOMBRE DEL EMPLEADOR	I.P.S.I EREJEERIA WAYUU
DIRECCION DEL EMPLEADOR	Calle 17 Nº16-55
NOMBRE DEL TRABAJADOR	GENEROSA GUTIERREZ MARTINEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	56.088.069 de Maicao, Guajira
TERMINO CONTRACTUAL	OPS
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁ	Maicao, La Guajira
FECHA DE INICIO LABORES	20 de mayo 2024
FECHA FINALIZACION DE CONTRATO	30 de diciembre de 2024
VALOR DEL CONTRATO	Sesenta y ocho millones quinientos cuarenta y un mil pesos M/L ($68.541.000)

Entre la **I.P.S.I EREJEERIA WAYUU,** entidad de salud, constituida y domiciliada en el Municipio de Maicao La Guajira, autorizada por el Departamento Administrativo de Salud de La Guajira, por medio de la Resolución No.44191 de 22 de junio de 2004, y código prestador N° 4443000476-01 para la prestación de servicios de salud, Bajo el NIT. 839.000.936-2; representada en este acto por el ciudadano, **ORANGEL RAMIREZ,** colombiano, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Maicao, La Guajira, identificado como aparece al pie de su correspondiente firma, el cual en lo sucesivo y a los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la ciudadana **GENEROSA GUTIERREZ MARTINEZ,** Colombiana, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Maicao-La Guajira, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, quien en lo sucesivo y a los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar, a través del presente documento, con las siguientes clausulas: **PRIMERA – OBJETO-** Prestación de servicio de transporte para el traslado del talento humano de los equipos básicos, para la ejecución del plan de Intervenciones Colectivas PIC, en la zona urbana y rural del Municipio de Maicao, La Guajira, vigencia 2024. MARCA: Toyota CLASE: Land cruiser PLACA: CIB-237 COLOR: Rojo. **PARAGRAFO 1°** - El valor del seguro del SOAT y el certificado de emisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, corresponden su pago al arrendatario, el cual tiene como obligación mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato **SEGUNDA – DESTINANCION – LA ENTIDAD CONTRATANTE,** destinará el vehículo automotor al transporte del personal vinculado a la entidad para el desarrollo de actividades propias de su cargo. Parágrafo 1°- la entidad contratante no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. **CLAUSUA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE – a)** Pagar el valor del presente contrato en los términos establecidos en el presente contrato. **b)** Exigir al contratista la ejecución idónea y el cumplimiento oportuno del objeto del contrato. **– c)** Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar. **– d)** Exigir al contratista para efectos del pago, las correspondientes certificaciones o autoliquidaciones del pago de aportes al sistema general de seguridad social del personal a su cargo para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**- En desarrollo del objeto del contrato el arrendador tendrá las siguientes obligaciones. - **a)** Pagar al conductor que emplee el salario de conformidad con las normas legales existentes, exonerando a la entidad contratante de cualquier reclamación, que por este concepto se presente en su contra. - **b)** Proporcionar el combustible y mantenimiento necesario para el normal funcionamiento del vehículo arrendado y cancelar los peajes en el momento en que se requiera. – **d)** Ejecutar el objeto contractual en una forma idónea y responsable y bajo las normas establecidas por la entidad contratante. – **e)** Atender oportunamente las inquietudes sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios de la entidad contratante. – **f)** Responder en el menor tiempo posible en caso de ocurrencia de cualquier clase de siniestros el vehículo o incumplimiento que afecte la prestación del servicio contratado, en las mismas condiciones descritas para el vehículo contratado. **CLAUSUDLA QUINTA – RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE –** Mientras esté en poder de la entidad contratante el vehículo automotor, este será responsable de; **a)** Velar por el cumplimiento de los documentos legales del vehiculo (Tarjeta de propiedad - SOAT – Tecnicomecanica) – **CLAUSULA SEXTA**. - **RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA** - **a)** Cualquier daño causado al vehículo o con este sobre propiedad de terceros. – **b)** por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas durante la ejecución del contrato. **c)** Pagar al conductor los honorarios y/o salario de conformidad con Las normas legales existentes, exonerando a la entidad contrastante de cualquier relación, que por este concepto se presente en su contra. – **CLAUSULA SEPTIMA - INCUMPLIMIENTO** – El incumplimiento de cualquier obligación o prohibición descritas en este contrato de arrendamiento - en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente contrato, quien incumpla pagará a quien cumpla o se allane a cumplir a título de pena el equivalente al 10% del valor del contrato. **CLAUSULA OCTAVA – RELACION LABORAL**. – En virtud del presente contrato, no habrá ningún vínculo laboral entre la entidad contratante y el arrendador, ni con el personal que este ocupe para el desarrollo de sus funciones, este realizará el objeto del presente contrato con autonomía profesional sin perjuicio del cumplimiento de las directrices e indicaciones operativas que le imparta la entidad contratante a través del funcionario o dependencia

competente. - **CLAUSULA NOVENA. – CESION – EL ARRENDADOR**, no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin pedir autorización previa y escrita de la entidad contratante. – **CLAUSULA DECIMA – VALOR – LA ENTIDAD CONTRATANTE,** cancelará al **CONTRATISTA**, el valor mensual correspondiente a NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS **($9.300.000) más once días del mes de diciembre correspondiente a ($3.441.000)** por concepto de arrendamiento de vehiculo automotor. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - EFECTOS**. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo. **DECIMA SEGUNDA – SUPERVISION**: La supervisión y seguimiento a la presente orden de servicio será ejercida por el gerente de **IPSI. DECIMA TERCERA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso las partes acuerdan como domicilio contractual a la zona rural y urbana de la ciudad de Maicao (La Guajira). **DECIMA CUARTA - APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor de la presente orden de servicio se cancelará con cargo a los recursos o ingresos provenientes del sistema general de participaciones (fortalecimiento del plan de intervenciones colectivas PIC-vigencia fiscal 2024), suscrito entre el Municipio de Maicao Y La I.P.S.I. **EREJEERIA WAYUU.** CDP N° **264** - Conforme al código presupuestal No. **2.4.5.02.06.01 RUBRO-Gastos de comercialización y producción-CAPITULO- comunicaciones y transporte** de la presente vigencia fiscal. – **CLAUSULA DECIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución comenzará el mismo día de su perfeccionamiento. Para mayor constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en Maicao, Departamento de La Guajira, el veinte (20) de mayo de 2024.

LA ENTIDAD CONTRATANTE

ORANGEL RAMIREZ
CC. 84.076.949 DE MAICAO (G)
GERENTE I.P.S.I EREJEERIA WAYÜÜ

EL CONTRATISTA

GENEROSA GUTIERREZ MARTINEZ
C.C. 56.088.069 de Maicao (G)
Contratista